



341

39

CIR. : N° \_\_\_\_\_  
ANT. : No Aplica.  
MAT. : Fecha de emisión de los Certificados  
Fitosanitarios con destino  
Rusia para embarques  
Marítimos.

23 ENE 2012

SANTIAGO,

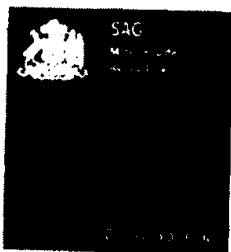
**DE: JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

**A : DIRECTOR/A REGIONAL DESDE REGIÓN DE ARICA Y  
PARINACOTA A REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA  
CHILENA.**

Como es de su conocimiento, para las exportaciones a Rusia se instruyó durante el año 2011 que los certificados fitosanitarios emitidos a ese país, debían llevar consignado una leyenda en el campo declaraciones adicionales que indicaba la fecha de inspección para suplir el problema de la fecha de emisión del CF posterior al embarque, lo cual fue validado en su oportunidad por el organismo oficial de Cuarentena y Protección de Plantas de la Federación Rusa, Rosselkhozadzor. Sin embargo, la Aduana Rusa informa a los importadores que la fecha de emisión de los CF debe ser anterior a la fecha de embarque que se consigna en el Documento Conocimiento de Embarque (BL u otros).

En razón de lo anterior y para evitar inconvenientes en destino, los exportadores o sus representantes deberán ceñirse al siguiente procedimiento para solicitar la emisión de los Certificados Fitosanitarios dirigidos a la Federación Rusa:

- 1.- El exportador o su representante debe solicitar la emisión de los Certificados Fitosanitarios a Rusia el mismo día que se verifica la planilla de despacho en el punto de salida. En el caso de ser presentados durante el tercer o cuarto turno del día, según corresponda, el exportador o su representante deberá solicitar la emisión del CF en el primer turno del día siguiente, de modo que la fecha del CF sea anterior a la fecha de embarque.
- 2.- Todos los Certificados Fitosanitarios serán emitidos en el sistema multipuerto y firmados siempre el mismo día que se solicitan. Sin embargo, éstos quedarán retenidos en la oficina SAG correspondiente hasta que el exportador o su representante presente el documento que acredita que la carga fue efectivamente embarcada en la nave respectiva.



3.- No obstante lo anterior, si algún certificado fitosanitario es emitido con una fecha posterior a la del embarque, según lo que señala el Documento Conocimiento de Embarque, se deberá reemitir manualmente este certificado consignando como fecha de emisión la del día de la verificación.

En estos casos el set completo del certificado emitido por multipuerto deberá quedar junto con el resto de la documentación que respalda la re-emisión.

4.- Las reemisiones de los CFs, si se llegan a producir por cualquier otro motivo, deberán ser emitidas "sin sistema", consignándose la fecha del CF original.

Por consiguiente, la declaración adicional correspondiente a la fecha de inspección, deberá dejar de consignarse en todos los certificados a Rusia.

Esto será consignado en el Documento "Requisitos por País" para conocimiento de todos los interesados.

Estas disposiciones se aplican exclusivamente para las exportaciones a la Federación Rusa. Éstas no afectan las instrucciones emanadas para desarrollar las declaraciones de uso de plaguicidas a través de los Anexos 1, 2 y 3.

Finalmente, le agradeceré informar a todo el personal de su dependencia de esta situación, así como al personal de las empresas bajo su jurisdicción.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



**M. SOLEDAD CASTRO DOROCHESSI**  
**INGENIERO AGRÓNOMO**  
**JEFA DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

N° 0066

RML / GOM / RFP / RSC

Distribución:

- Directores (as) Regionales desde Arica y Parinacota hasta Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- ASOEX
- Oficina de Partes.